

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-4109 *Resolución PESI/1/20, por la que se convoca el procedimiento especial de selección para el nombramiento de personal estatutario temporal de carácter eventual para el desarrollo del programa de post-residencia López Albo en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

La generación de conocimiento en todos los ámbitos, su difusión y su aplicación para la obtención de un beneficio social o económico, son actividades esenciales para el progreso de la sociedad. En el ámbito de la salud, la investigación e innovación son de especial relevancia por su aportación de soluciones a los problemas de la población y a la mejora de la sostenibilidad del sistema a través de la creación de un modelo más eficiente y de los retornos derivados de la propia I+D.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta realidad se hace especialmente patente en el conjunto del entorno sanitario público y especialmente en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", centro referencial de la asistencia sanitaria de alta complejidad de nuestra Comunidad Autónoma y también de la generación de conocimiento en el ámbito biomédico. A estos efectos, resulta de alto interés estratégico la incorporación de los especialistas en ciencias de la salud de perfil excelente que hayan finalizado el periodo de formación especializada en cualquier hospital del Sistema Nacional de Salud, a la actividad investigadora traslacional e innovación asistencial del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" y su área de influencia.

Alineado con el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el periodo 2017-2020 y con la Estrategia Regional iCan, hasta ahora se habían venido llevando a cabo convocatorias de contratos laborales post-residencia a través del Instituto de investigación "Marqués de Valdecilla" (IDIVAL). Teniendo en cuenta que el desarrollo de proyectos de investigación del personal post-residente se efectúa en un entorno asistencial en contacto con pacientes, la presente convocatoria constituye un notable y pionero avance al superar la disociación entre el ente convocante y el entorno de ejecución. Por otra parte, la convocatoria de nombramientos estatutarios temporales de carácter eventual para la realización de este programa a través del Servicio Cántabro de Salud permite, además, posibilitar la realización de atención continuada vinculada al proyecto de investigación. De esta manera se refuerza la vinculación necesaria entre asistencia e investigación e innovación, que se alinean con los objetivos de del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" y de IDIVAL como Instituto de Investigación Sanitaria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3.m) y 8.1 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria nº 248, de 29 de diciembre de 2011),

DISPONGO

PRIMERO. -Convocar el procedimiento especial de selección para nombramientos de personal estatutario temporal de carácter eventual para el desarrollo del programa de post-residencia "López Albo" en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

BASES

Base primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan dos (2) nombramientos de personal estatutario temporal de carácter eventual para el desarrollo del programa de post-residencia "López Albo" en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

1.2. El programa post-residencia "López Albo" del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" tiene como fin último la incorporación de especialistas en ciencias de la salud de perfil excelente que han finalizado el periodo de formación especializada en cualquier hospital del Sistema Nacional de Salud, a la actividad investigadora traslacional e innovación asistencial del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" y su área de influencia. El programa se desarrolla a través de un proyecto de investigación o innovación enmarcado en colaboraciones internacionales.

1.3. El personal seleccionado será nombrado en la categoría de facultativo especialista de área correspondiente a la especialidad en la que hubiera desarrollado la residencia.

1.4. El objeto de los nombramientos será el desarrollo de un proyecto de investigación científica y, eventualmente y condicionado a las necesidades del servicio, atención continuada en el servicio médico vinculado al proyecto de investigación.

Base segunda. Condiciones de los nombramientos.

2.1. El régimen jurídico aplicable será el previsto para el personal estatutario temporal de carácter eventual en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2. El personal seleccionado estará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.3. El salario anual para el año 20 será de 45.696,68 euros, sin perjuicio de la aplicabilidad, en los términos fijados por ellas, de las normas estatales dictadas con carácter de básicas en materia retributiva para años sucesivos. Asimismo, el personal nombrado podrá percibir el complemento de atención continuada en los importes y conforme al régimen establecido para dicho complemento para el personal facultativo estatutario en los supuestos de realización de módulos de atención continuada.

2.4. Los nombramientos tendrán una duración de 1 año, prorrogable exclusivamente por un solo año adicional. Expirado el plazo de duración inicial o, en su caso, de la prórroga, los nombramientos se extinguirán automáticamente.

2.5. La incorporación de los seleccionados deberá producirse en el segundo semestre de 2020.

Base tercera. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

3.2. Las solicitudes se presentarán en el registro del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las solicitudes deberán presentarse con arreglo al modelo normalizado previsto en el Anexo a esta convocatoria.

Base cuarta. Documentación requerida.

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Documentación sobre el candidato y centro y servicio de procedencia.

- a) Curriculum vitae del solicitante en formato CVN FECYT (versión reducida) disponible en: <https://cvn.fecyt.es/>.
- b) Memoria del servicio facultativo al que ha pertenecido el especialista solicitante, donde se recoja la actividad asistencial realizada durante su periodo de formación.
- c) Informe del jefe o tutor del Servicio sobre el rendimiento del solicitante en relación con la actividad descrita en la memoria en el que se especifique la idoneidad del solicitante para la realización del proyecto de investigación o de innovación asistencial.
- d) Informe del jefe de estudios del Centro sobre su trayectoria como Residente.

2. Documentación sobre el proyecto de investigación o innovación asistencial a desarrollar.

- a) Descripción integral del proyecto de investigación o de innovación asistencial que se propone desarrollar, detallando: memoria, antecedentes del tema, metodología, viabilidad, interés para el Sistema Sanitario Público de Cantabria, y su repercusión asistencial y científica.
- b) Historial investigador y asistencial del Servicio receptor perteneciente al Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” o centro del Sistema Sanitario Público de Cantabria, que avala al solicitante, detallando las publicaciones de los últimos tres años, sus proyectos de investigación, las líneas de investigación activas y los proyectos de innovación asistencial en los que está implicado.
- c) Documento en el que se establezca un compromiso escrito de tutorización, por quien va a ser tutor del proyecto que deberá pertenecer a un Servicio del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” y en su caso de un segundo tutor del centro del Sistema Sanitario Público de Cantabria que vaya a colaborar.
- d) Informe de aceptación del jefe del Servicio del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” que tutelaré al solicitante, en el que especifique su compromiso de seguimiento del proyecto de investigación e innovación y se garantice el acceso a pacientes en los aspectos relacionados con el proyecto de investigación.

3. Documentación sobre el centro externo.

- a) Breve descripción del centro y del curriculum vitae del servicio receptor del centro en el que se va a realizar la estancia externa.
- b) Carta de aceptación en el centro externo. La presentación de este documento se podrá retrasar hasta el momento de la evaluación del proyecto, aunque deberá aportarse al menos constancia de haberse solicitado la estancia en el momento de la solicitud.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Base quinta. Requisitos de participación.

5.1. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en la convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, o tener reconocido tal derecho por una norma legal. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de personas de nacionalidad española y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Los extranjeros que no cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior únicamente podrán acceder, en igualdad de condiciones en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica.

b) Poseer la titulación exigida en la convocatoria o estar en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

i) Estar en posesión de los siguientes títulos de especialista en Ciencias de la Salud: MIR, FIR, QIR, PIR, RIR, BIR (en adelante, especialistas por sistema de residencia en el Sistema Nacional de Salud) y haber finalizado su periodo formativo de residencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el año 2020.

5.2. Requisitos del proyecto de investigación o innovación asistencial.

Cada aspirante solo podrá presentar un proyecto de investigación traslacional o innovación que debe contar para su desarrollo con una estancia en un centro externo de prestigio internacional de al menos 9 meses.

CVE-2020-4109

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Los proyectos deberán cumplir con la legislación vigente y respetar específicamente la Declaración de Helsinki, en cuanto resulten de aplicación a su objeto.

Cuando la investigación implique a personas, los proyectos deberán contar con el conjunto de informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica y de cualesquiera otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación. Asimismo, cuando se trate de ensayos clínicos o estudios postautorización se precisará de la autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. De igual manera, cuando se experimente con animales, se precisará de los permisos pertinentes. La referida documentación se presentará, una vez sea concedido el proyecto.

Base sexta. Comisión de selección.

6.1. Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El director gerente del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” o persona en quien delegue.
- b) Un jefe de servicio asistencial o responsable de área o unidad funcional del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla”, que no esté relacionado con el desarrollo del proyecto.
- c) Un secretario nombrado entre personal fijo de la Administración Sanitaria de Cantabria, con voz y voto.

6.2. La referida comisión podrá ser asistida técnicamente por un máximo de dos empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria designados por la Secretaría General de la Consejería competente en Sanidad.

6.3. La composición de la Comisión de Selección será publicada en las páginas web www.scsalud.es y www.humv.es

Base séptima. Admisión de aspirantes.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es) y del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” (www.humv.es), resolución del director gerente del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

7.2. Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

7.3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en las páginas web www.scsalud.es y www.humv.es, resolución del director gerente del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Base octava. Proceso de selección y baremo

8.1. Los proyectos a desarrollar durante el nombramiento podrán someterse a una exposición pública ante la Comisión de Selección. La exposición, en caso de realizarse, tendrá lugar en un acto público convocado, con al menos 10 días de antelación, a través

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

de la página web. El solicitante expondrá el proyecto y su tutor en el servicio receptor expondrá el plan organizativo para su desarrollo en nuestro entorno. Además, se explicitarán las implicaciones e interés que conlleva el proyecto para el Servicio, para el centro y para el Sistema Sanitario Público de Cantabria.

Los proyectos deberán ser íntegros, sin que quepa la alteración estos, salvo lo previsto para las facultades de la Comisión de Selección.

8.2. La Comisión de Selección podrá proponer cambios en los aspectos de duración y, en su caso, distribución de los periodos interno y externo a los solicitantes, que manifestarán, si lo consideran procedente, su acuerdo. De igual forma se podrá comprobar en dicha prueba el conocimiento del idioma.

8.3. Tras la exposición la Comisión de Selección evaluará a los candidatos con arreglo al siguiente baremo:

- a) Curriculum vitae del candidato (hasta 15 puntos): participación en proyectos de investigación, proyecto de tesis doctoral documentado, publicaciones científicas y comunicaciones nacionales y/o internacionales realizadas con especial consideración de publicaciones como primer o último autor, estancias en centros sanitarios o de investigación de reconocido prestigio.
- b) Calidad y aplicabilidad del proyecto de investigación o de innovación asistencial que se pretende desarrollar (hasta 20 puntos).
- c) Oportunidad estratégica del proyecto de investigación o de innovación asistencial que se pretende desarrollar (hasta 25 puntos). Se valorará positivamente la colaboración con atención primaria en el proyecto.
- d) Historial investigador y asistencial del servicio receptor que apoya el proyecto (hasta 20 puntos).
- e) La calidad del centro extranjero elegido (hasta 20 puntos).

8.4 La propuesta de adjudicación de los nombramientos de la Comisión de Selección contendrá la puntuación obtenida por todos los candidatos, indicando los candidatos propuestos, que serán los que obtengan la mayor puntuación.

Base novena. Resolución de la convocatoria.

9.1. La convocatoria será resuelta por el director gerente del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" publicándose la resolución en la web del Servicio Cántabro de Salud (www.scsalud.es) y del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (www.humv.es). Las convocatorias podrán declararse desiertas motivadamente. Los candidatos que no resulten seleccionados podrán ser clasificados de acuerdo con la puntuación otorgada por la Comisión de Selección, de modo que el listado resultante pueda ser utilizado para nuevos nombramientos en caso de que alguno de los candidatos renuncie al nombramiento antes de su formalización o durante su desarrollo, o a la financiación concedida, antes del inicio del correspondiente proyecto.

9.2. Los correspondientes nombramientos eventuales suscritos con los candidatos seleccionados serán formalizados por el director gerente del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de conformidad con el apartado tercero. f) de la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 7 de octubre de 2015, por la que se delegan competencias en los subdirectores del Servicio Cántabro de Salud, así como en los directores gerentes de los órganos periféricos del mismo organismo (Boletín Oficial de Cantabria nº 201 de 20 de octubre de 2015).

Base décima. Documentación a presentar.

10.1. Los aspirantes seleccionados, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado 9.1 deberán acreditar ante Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla":

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante.
- b) Título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, así como no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y en su caso especialidad a la que se opta.
- d) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- f) Los aspirantes nacionales de Estados cuyo idioma oficial no sea el castellano acreditarán el conocimiento suficiente del mismo.

10.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.3. De acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. Para que puedan ser consultados y comprobados por la Administración convocante los datos o documentos, será preciso, en todo caso, el consentimiento de la persona interesada, que se presumirá, salvo que conste su oposición en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas, en el apartado destinado al efecto, o en cualquier otra comunicación posterior.

Asimismo, si la documentación requerida en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, hubiera sido entregada por el interesado con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, no será exigible su presentación. Para ello, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base undécima. Obligaciones generales de los aspirantes nombrados.

Los aspirantes nombrados quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto de investigación en la forma y plazos establecidos, comunicando a la dirección del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" cualquier incidencia que pueda afectar a los criterios que lo justifican.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” facilitando toda la información que sea requerida.
- c) Incluir en todas las publicaciones y comunicaciones financiadas por estos programas una referencia al Servicio Cántabro de Salud como entidad financiadora. En la descripción de la filiación del autor en las publicaciones, debe especificarse la pertenencia al programa post-residencia López Albo del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla”, cuando esto proceda.
- d) Firmar los acuerdos de cesión de propiedad industrial e intelectual y el compromiso de confidencialidad que, en su caso, se les exijan por el Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” conforme a los protocolos vigentes. Si se derivara alguna patente o beneficio económico, éstos serán del Servicio Cántabro de Salud y de otras instituciones cuyos investigadores participen en los proyectos, conforme a la normativa de aplicación.
- e) Aceptar las normas para el desarrollo de proyectos de investigación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las normas de cesión de datos personales exigibles en la legislación vigente.
- f) Aportar información a la dirección del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” acerca de la evolución del proyecto cuando le sea requerida.
- g) Acudir a todas las reuniones y presentaciones de seguimiento de resultados convocadas por la dirección del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” un cuando el programa haya finalizado.
- h) Presentar las memorias intermedias y finales exigidas en cada programa

Base duodécima. Seguimiento.

12.1. En los últimos 2 meses de cada año contado desde el inicio del proyecto, cuando sean proyectos plurianuales, y dentro de los 2 primeros meses tras su finalización, la dirección del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” deberá ser informada por escrito mediante la presentación de una memoria, de la progresión del proyecto de investigación, para lo que deberá utilizar los formatos específicos creados a tal efecto. En el caso de los proyectos de más de un año de duración, la continuidad del programa para el segundo quedará supeditada a la valoración de la memoria anual, presentada dentro del plazo y correctamente documentada.

12.2. La dirección del Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” podrá proponer al investigador de cada proyecto a la exposición presencial de resultados para su seguimiento en cualquier momento del desarrollo del proyecto, que podrá ser pública. En esta exposición se incluirá la descripción de la actividad científica y técnica desarrollada, debidamente demostrada.

12.3. Para el seguimiento del proyecto el Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla” podrá contar con el soporte del Instituto de Investigación “Marqués de Valdecilla” (IDIVAL).

SEGUNDO. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Santander, 13 de junio de 2020.

El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Rafael Tejido García.

CVE-2020-4109

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

del fichero, le garantiza la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo una comunicación por escrito a la dirección indicada anteriormente.

II.CURRÍCULUM VITAE CIENTÍFICO DEL SERVICIO RECEPTOR

Nombre del solicitante:

MEMORIA CIENTÍFICA DEL SERVICIO O UNIDAD QUE PROPONE AL SOLICITANTE

Incluir las 10 publicaciones científicas en revistas indexadas más relevantes y los proyectos de investigación con financiación externa de los últimos 3 años. Deben incluirse también los proyectos de innovación asistencial desarrollados e implantados en la unidad en los últimos cinco años.

SERVICIO O UNIDAD QUE PROPONE AL SOLICITANTE:

CVE-2020-4109

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

**III.MEMORIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O DE INNOVACIÓN
ASISTENCIAL A DESARROLLAR**

Nombre del solicitante:

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O DE INNOVACIÓN ASISTENCIAL:

RESUMEN (debe ser breve, máximo 1 página, y preciso y exponiendo solo los aspectos más relevantes y los objetivos concretos. Incluir una referencia sobre el interés estratégico para la institución)

CVE-2020-4109

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:

- Tratamiento Formularios: recursos humanos.
- Responsable tratamiento: Subdirección de RRHH y Coordinación Administrativa del SCS, Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n (C.P 39011). Email: subrrhh@scsalud.es.
- Finalidad: nombramientos estatutarios eventual para el programa post residencia "López Albo".
- Legitimación: cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Destinatarios: el Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
- Derechos: El derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
- Información adicional: <https://www.cantabria.es/web/scs/rrhh-proteccion-datos>.